ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2024-MDP/CM

Pucará, 20 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 008 de fecha 20 de diciembre del año 2024; el Informe N° 043-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 19 de diciembre 2024, el Informe N° 555-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 19 de diciembre del 2024 , y el Oficio N° 003677-MTPE/3/24.1.18 respecto a la Solicitud de Devolución de Saldos Pendientes período 2021 al Programa Llamkasun Perú; correspondiente al **CONVENIOS N° 12 – 0082 -AII-16 (S/. 315.53)**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".

//..

Que, el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, indica " (..) Excepcionalmente, los organismos ejecutores que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, no podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, los gobiernos locales se comprometan a determinar la responsabilidad del alcalde, de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal o el que corresponda, y las responsabilidades administrativas de los servidores o funcionarios que no cumplieron con devolver tales saldos, mediante la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD), y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público (...)".

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000059-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 15 de marzo del 2024, se aprueba modificar el tercer párrafo del sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, estableciendo;

"Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, no podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un Acuerdo de Concejo Municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal Acuerdo de Concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento;

Que, mediante el Informe N° 555-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 19 de diciembre del 2024 y el Oficio N° 003677-MTPE/3/24.1.18, donde solicita la Devolución de Saldos No rendido y/o no ejecutado del período 2021, al Programa Llamkasun Perú; correspondientes al:

1. **Convenio N° 12-0082-AII-16 D.S. N° 223-2021-EF** del Proyecto **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO RAQUINA, DISTRITO DE PUCARA. PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, donde se realizó con Transferencia N° 0000003418 por el monto de s/. 80,000.00, y el monto ejecutado es de s/. 74,924.20, quedando un **saldo para devolver de s/. 315.53 (Trescientos quince con 53/100 soles).** Por lo que se priorice su devolución.

Que, mediante el Informe N° 043-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 19 de diciembre 2024; que debidamente justificada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde sustentan que las Fichas presentadas durante este año, están condicionadas al cumplimiento de adjuntar el Acuerdo de Concejo donde se APRUEBE, la Devolución de Saldos Pendientes Período 2021, al Programa LLAMKASUN PERU; asimismo dejarse constancia, que para poder realizar el deslinde de responsabilidad contra los Funcionarios y/o Servidores que incurrieron en NO PRESENTAR LA RENDICION ANTE DICHO PROGRAMA DEL CONVENIOS N° 12-0082-AII-16, monto **(S/. 315.53)**, presentando a Sesión de Concejo para su APROBACION de Devolución de Saldos Pendientes Período 2021 al PROGRAMA LLAMKASUN PERU;

//..

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pucará; habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Devolución de Saldo Pendiente Período 2021 al Programa LLAMKASUN PERU, del **CONVENIOS N° 12-0082-AII-16, por el monto de S/. 315.53**, (Trescientos quince con 53/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, SE DETERMINE, según la normatividad vigente; las responsabilidades administrativas de los Funcionarios y/o Servidores Públicos; que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud de los mencionado Convenios de Ejecución mencionados en el Artículo Primero, en base a los informes técnicos obrantes en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión del Acuerdo de Concejo, así como la copia del expediente administrativo fedateada y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pucará, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a Secretaría General la distribución oportuna del presente Acuerdo a las áreas intervinientes y la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará. (www.gob.pe/munipucara-huancayo.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Díaz Enquinio
ALCALDE